

Santa Marta, DTCH 05 de junio de 2021.  
**OF.250**

Doctor  
**FERNANDO RUIZ GÓMEZ**  
Ministro de Salud y Protección Social  
Carrera 32 N° 12-81  
Bogotá. D.C.

Doctor  
**FABIO ARISTIZABAL ANGEL**  
Superintendente de Salud Nacional.  
Carrera 68A N.º 24B – 10 Edificio Plaza Claro, Torre 3, pisos 4, 9 y 10  
Bogotá. D.C

**Asunto:** Solicitud de no prórroga de la medida de Intervención Forzosa para que la Alcaldía del DTCH de Santa Marta retome la administración de la ESE Alejandro Próspero Reverend.

Con la expedición de la Resolución No. 006396 del 5 de julio de 2019 se ordenó por parte de la Superintendencia Nacional de Salud la Intervención Forzosa Administrativa para administrar la E.S.E. Alejandro Prospero Reverend de Santa Marta, medida que fue prorrogada mediante Resolución No. 008293 del 3 de julio de 2020.

Teniendo en cuenta lo anterior, han transcurrido 22 meses desde que se inició la intervención forzosa para administrar la E.S.E y las situaciones de índole financiera, administrativa, asistencial y jurídica que la motivaron, no han presentado mejoría, por el contrario, se ha notado la decadencia de los componentes de acuerdo con los registros de la gestión periódica y sistemática consignada en el Sistema de Información Hospitalaria – SIHO del Ministerio de Salud y Protección Social, y en el sistema de indicadores FENIX de la Superintendencia Nacional de Salud.

Concordante con lo anterior, los hallazgos que se han evidenciado en el examen de la información, demuestran que se ha agravado la situación señalada en la Resolución No. 006396 del 5 de julio de 2019 y que la intervención no ha cumplido con su objeto, consistente en subsanar y superar las fallas que dieron origen a la medida, la calificación de los componentes se ha mantenido e incluso en algunos aspectos se ha agravado, aumentando el riesgo financiero de la entidad debido al déficit presupuestal en el que se encuentra. El incremento de pasivos, el mal manejo de la facturación y la falta de estrategias jurídicas, han impedido la adecuada, oportuna, continua y eficaz atención, poniendo en riesgo la vida y la salud de la población que acude a ella. De igual manera, retrasa y obstaculiza las acciones de salud pública colectiva y agudiza el riesgo del portafolio de servicios de la red pública hospitalaria en la ciudad.

A continuación, se presentan a ustedes algunos de los hechos relacionados con los componentes financiero, administrativo, jurídico, de mercado y técnico-científico que soportan nuestra preocupación y que justifican la solicitud de no prorrogar la medida de Intervención Forzosa Administrativa de la E.S.E. Alejandro Prospero Reverend, identificada con NIT. 819004070-5, ubicada en la Avenida del Libertador N° 25-67 del Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta y en consecuencia, sea devuelta a la administración Distrital, el próximo 5 de julio de 2021, fecha en que finaliza la prórroga.

## 1. Deterioro de la situación Financiera y debilidades en el reporte de la información.

### 1.1. Los gastos superan a los ingresos

Con base en la información reportada por el Agente Interventor de la entidad en el Sistema de Información Hospitalaria – SIHO, del Ministerio de Salud y Protección Social, en cumplimiento del Decreto 2193 de 2004, Circular Única entre otras normas que obligan al registro de estos informes, para la vigencia fiscal 2019 se evidencia que el total de gastos de la entidad fue de \$34.093 millones, mientras que en el año 2020 ascendió a la suma de \$44.717 millones, con incremento en los Gastos de Funcionamiento y de Operación, mientras la Inversión solamente representó el 0.7% del presupuesto. Las cuentas por pagar de vigencias anteriores se triplicaron al cierre de la vigencia 2020 frente al 2019. (Ver cuadro No.1)

**Cuadro No.1**  
**Evolución de los Gastos 2019-2020**

Millones de \$ Corrientes

Código	Nombre	Compromisos 2019	Compromisos 2020
2	GASTOS	34.093	44.717
2.1	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	28.240	32.561
2.1.01	GASTOS DE PERSONAL	21.010	23.182
2.1.02	GASTOS GENERALES	7.115	9.261
2.1.03	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	115	119
2.2	GASTOS DE OPERACIÓN	2.161	2.751
2.3	GASTOS DE INVERSIÓN	0	321
2.4	CUENTAS POR PAGAR (Vigencias anteriores)	3.692	9.083

Fuente: SIHO -Decreto 2193

El mayor porcentaje de ingreso está soportado en la venta de servicios al régimen subsidiado, con lo que se mantiene la dependencia del mismo y la ausencia de diversificación del portafolio de servicios. (Ver cuadro No.2).

**Cuadro No.2**  
**Evolución de Ingresos 2019-2020**

Millones de \$ corrientes

concepto	2019	2020
INGRESOS	27.505	35.599
DISPONIBILIDAD INICIAL	297	915
INGRESOS CORRIENTES	27.206	34.684
VENTA DE SERVICIOS	25.423	28.487
RÉGIMEN SUBSIDIADO	24.824	27.213
RECURSOS DE CAPITAL	79	94

Fuente: SIHO -Decreto 2193

Al comparar la información reportada en el informe CHIP a la Contraloría General de la República -CGR- se evidenció que el valor reportado en los ingresos fue de \$29.763 millones de pesos, valor que no incluye \$5.836 millones de pesos que corresponden a los recursos aportados por la Nación provenientes de FONSAET - Fondo de Salvamento y Garantía del Sector Salud-, situación que impide tener credibilidad frente a las cifras reportadas por la ESE a los diferentes organismos de control.

### 1.2. Se incrementa el déficit presupuestal.

De acuerdo con lo registrado en el Cuadro 3, se evidencia que el déficit presupuestal que en la vigencia fiscal 2019 estaba en \$-6.588, en la vigencia fiscal 2020 se incrementó un 38%, llegando a \$9.118 millones.

El déficit Presupuestal muestra que los compromisos de gastos son superiores a los ingresos que recauda la ESE en cada una de las vigencias. (Ver cuadro No.3)

**Cuadro No.3**  
**Déficit Presupuestal 2019-2020**

Millones de \$ Corrientes

Año	Presupuesto Definitivo	Recaudo	Compromiso Presupuestal	Déficit Presupuestal
	1	2	3	(2-3)
2019	43.363	27.505	34.093	-6.588
2020	45.938	35.599	44.717	-9.118

Fuente: SIHO -Decreto 2193

En la vigencia 2020 el recaudo fue del 77.5% frente al presupuesto definitivo, mientras que los gastos se ejecutaron en un 97%. En esta misma vigencia, de los recursos comprometidos por \$44.717 millones, se realizaron pagos por \$34.719 millones, lo que indica que la E.S.E presenta un déficit de Tesorería.

### 1.3. Incremento de los pasivos

En el marco del déficit presupuestal, la ESE ha incrementado en un 29% el monto acumulado de pasivos. (Ver cuadro No.4)

**Cuadro No.4**  
**Valor del Pasivo 2019-2020**

Millones de \$ Corrientes

Concepto	2019	2020
Cuentas por pagar	\$ 14.053	\$ 12.484
Beneficios a los empleados	\$ 1.776	\$ 2.939
Provisiones	\$ 2.767	\$ 8.757
Otros Pasivos	\$ 167	\$ 96
<b>Total Pasivos</b>	<b>\$ 18.763</b>	<b>\$ 24.276</b>

Fuente: SIHO -Decreto 2193

Tomando como fuente la información reportada a la Contaduría General de la Nación, con la información desagregada por trimestres, se evidencia un crecimiento neto del pasivo de \$7.342 millones entre julio de 2019 (inicio de la intervención) y marzo de 2021 (Ver cuadro No.5)

**Cuadro No.5**  
**Evolución del Pasivo durante la intervención**  
**Junio de 2019 a diciembre de 2020**

Millones de \$ Corrientes

Año	2019 (junio)	2019 (dic)	2020 (marzo)	2020 (junio)	2020 (Sep)	2020 (Dic)	2021 (Mar)
Valor	16.934	18.763	17.908	18.121	17.871	24.276	24.196

Fuente: Contaduría General de la Nación, formato saldos y Movimientos convergencia (2019-2021 –Marzo-)

Ello explica el Monto Acumulado de Cuentas por Pagar, que evidencia que en el último reporte disponible en FENIX (enero 2021, 18 meses después de la intervención) no presentó reducción, pasando de \$15.413 millones en julio de 2019 a \$15.167 millones en enero de 2021. (Ver cuadro No.6)

**Cuadro No.6**  
**Indicador: Monto Acumulado de Cuentas por Pagar**

Fecha	Resultado	Valoración	Ponderación
2019/Julio	15.413.862.594	1	0,02
2019/Agosto	15.090.957.389	1	0,02
2019/Septiembre	14.036.193.725	1	0,02
2019/Octubre	15.240.074.345	1	0,02
2019/Noviembre	15.127.769.108	1	0,02

Fecha	Resultado	Valoración	Ponderación
2019/Diciembre	15.829.322.362	1	0,02
2020/Enero	13.763.764.800	1	0,02
2020/Febrero	14.048.103.823	1	0,02
2020/Marzo	14.576.797.300	1	0,02
2020/Abril	14.835.677.502	1	0,02
2020/Mayo	14.435.919.330	1	0,02
2020/Junio	15.572.509.728	1	0,02
2020/Julio	16.135.362.997	1	0,02
2020/Agosto	14.835.764.963	1	0,02
2020/Septiembre	15.110.821.498	1	0,02
2020/Octubre	15.278.282.177	1	0,02
2020/Noviembre	15.197.985.260	1	0,02
2020/Diciembre	15.423.098.762	1	0,02
2021/Enero	15.167.373.339	1	0,020

Fuente: SNS, Sistema FENIX.

<https://FENIX.supersalud.gov.co/Consultas/Stats/c16ec834-9219-464b-9bed-524464579e84>

En general la información financiera presentada por el Agente Interventor de la E.S.E Alejandro Prospero Reverend expone una afectación negativa de la situación financiera de la entidad durante el tiempo de la medida de intervención forzosa, en relación a que los gastos realizados superan a los ingresos durante el período 2019 a 2020, colocando en mayor riesgo el equilibrio financiero de la entidad, que también se refleja en desbalance que se observa cuando se cruzan las cuentas de deudores versus el pasivo. De igual manera, se evidencia la falta de gestión para el recaudo de las deudas a favor de la E.S.E., y el incremento de las cuentas por pagar durante la medida ordenada por la Superintendencia Nacional de Salud a la fecha.

## **2. Balance de los indicadores FENIX de la Superintendencia Nacional de Salud a enero 2021: La ineficacia de una intervención que vulnera el derecho fundamental a la salud.**

Se ha observado de manera sistemática atraso por parte del agente interventor para reportar con oportunidad y consistencia la información de los indicadores FENIX, definidos por la Superintendencia Nacional de Salud, para el seguimiento de la intervención forzosa. No obstante, los reportes parciales reflejan la persistencia y el agravamiento de la situación en los componentes administrativo, financiero, de mercadeo y técnico-científico. Con base en la información disponible a enero de 2021, que debería estar actualizada al mes de abril, se encuentran una serie de hallazgos para los 18 meses reportados de intervención:

### **2.1. Componente Administrativo: Persistencia de situación crítica.**

Durante el período de intervención varios de los indicadores de este componente se encuentran en situación crítica: En el área de Talento Humano los Indicadores “Monto de deuda por descuentos de nómina” y “Monto de la deuda de salarios” no mejoraron y

los indicadores “Monto de la deuda a contratistas directos”, “Monto de la deuda de aportes a seguridad social” y “Monto de la deuda de parafiscales” se deterioraron, lo cual se evidencia en la persistencia o incremento después de casi dos años del monto de deuda por descuentos de nómina, de contratistas directos (\$6.051.863.797), aportes a la seguridad social, parafiscales y de salarios que llega a \$1.278.117.393. Esta situación se puede relacionar con algunos de los motivos que justificaron la intervención forzosa en este componente que no han sido superados, tales como no contar con una dependencia y un procedimiento de compras, así como la inoperancia del comité de compras para garantizar la adecuada gestión del proceso y la administración de los riesgos.

## **2.2. Componente Financiero: Agravamiento de la crisis.**

Como ya se señaló, la situación financiera ha empeorado en términos de déficit presupuestal, aumento de los pasivos y cuentas por pagar.

Al revisar los indicadores FENIX, se encuentra que la ESE está en situación crítica, siendo muy relevante, entre otros, el aumento de los días de rotación de las cuentas por pagar que, inició con 202 días en julio de 2019, y para el mes enero de 2021, finalizó con 299 días.

De igual manera, en los indicadores se evidencia el mantenimiento de una enorme cantidad de recursos en cuentas por pagar que a enero de 2021, ascienden a la suma de \$15.167.373.339; un incremento en el porcentaje de glosa inicial (objeción) de la facturación, la cual ha aumentado del 8.6% en julio de 2019 a 14.6% en enero de 2021, sin que se evidencie mejoramiento sustancial en la glosa definitiva; aunado al deterioro en el déficit presupuestal con recaudo, que al inicio de la intervención fuera del 70% para ubicarse en un 42% en enero de 2021.

## **2.3. Componente Jurídico: Debilitamiento de la defensa judicial.**

La recuperación de títulos judiciales estuvo en 0% durante 9 meses de la intervención, lo cual aumenta la vulnerabilidad de la entidad.

## **2.4. Componente de mercadeo: Una ESE que no aumenta ni diversifica su gestión y venta de servicios.**

La ESE se mantiene en situación crítica de gestión, diversificación de portafolio y venta de servicios con relación al momento de la intervención. La facturación se ha mantenido por el orden de los \$ 2.800.000.000, lo cual demuestra la incapacidad para diversificar el portafolio y conseguir nuevos pagadores.

## **2.5. Componente técnico-científico: Una entidad vulnerando el derecho fundamental a la salud.**

A enero de 2021, el reporte FENIX indica una situación crítica que se ha mantenido durante la intervención, con graves implicaciones en oportunidad, calidad y pertinencia para la prestación de servicios de salud a la comunidad de Santa Marta. En efecto durante 10 de los 18 meses reportados, la tasa de mortalidad perinatal con respecto al valor reportado en julio de 2019 (10.21) se ha incrementado, llegando a duplicar el valor inicial en los meses de agosto de 2019 y marzo de 2020 (con valores de 26.1 y 26.3 respectivamente), a triplicarlo en octubre de 2019 y en los meses de Febrero, Abril y Junio de 2020 (con valores de 29,6, 31,9, 31,9 y 32,3 respectivamente) y en el mes de septiembre de 2019 cuadruplicó el valor, llegando a 40.

Durante la mayor parte del tiempo la ESE dejó de prestar la asesoría pretest VIH de gestantes; se redujo en más de un 50% el porcentaje de mujeres gestantes que recibieron control prenatal antes de la semana 12 y el servicio de odontología y, finalmente, se ha eliminado prácticamente la toma de citologías a mujeres entre 25 y 69 años de la ciudad de Santa Marta.

## **3. La ejecución del Plan de Intervenciones Colectivas**

La ESE APR durante 2020, ejecutó tan solo en un 65,5% las acciones del Plan de Intervenciones Colectivas contratadas por la Secretaría de Salud Distrital de Santa Marta, reflejando su incapacidad técnica y administrativa para el cumplimiento de obligaciones contractuales.

## **4. Incumplimiento de Plan de Mejoramiento 2019.**

Con fecha 13 de junio de 2020, la Dirección para la Inspección y Vigilancia de la Superintendencia Nacional de Salud, declara que la ESE a 31 de diciembre de 2019 no ha cumplido con el plan de mejoramiento de dicha entidad, por lo que se dio traslado a la Superintendencia Delegada para asuntos administrativos.

## **5. Abandono y cierre de Servicios**

En las visitas de Inspección, Vigilancia y Control de la Secretaría de Salud Distrital durante el mes de mayo de 2021, se ha encontrado que los Puestos de Salud de La Tagua, el Campano, Tigrera y Paz del Caribe se hallan cerrados y abandonados; el Puesto de Salud de Calabazo no cuenta con talento humano para la adecuada prestación de los servicios y el Puesto de Salud de Guachaca no cumple con los requisitos de habilitación lo cual hace inminente su cierre. Estos seis puestos de salud funcionaban antes de la intervención y con esta situación se afecta de manera grave el derecho fundamental a la salud por la falta de acceso a los servicios de aproximadamente 100 mil personas de la zona rural del Distrito.

## **6. Cambio de Agente Interventor: Reconocimiento tardío de la ineficacia de la intervención**

A pesar de las evidencias de conocimiento público sobre la ineficacia de la intervención forzosa, frente a las cuales la Superintendencia Nacional de Salud claramente omitió y actuó con negligencia, resulta incomprensible que, en un acto desesperado, dicha entidad proceda a cambiar el gerente interventor terminando el segundo año de la medida, sugiriendo la decisión de continuar con el procedimiento frente a la ESE, situación que rechazamos por inoportuna e improcedente.

## **7. Bajas coberturas e irregularidades en la ejecución del plan nacional de vacunación contra el Covid19.**

La ESE no cumple con todos los requisitos de habilitación en varias de sus unidades de salud para la implementación del Plan Nacional de Vacunación contra el Covid19; ha incurrido en irregularidades en la priorización de al menos cinco personas que fueron vacunadas sin estar incluidas en la etapa respectiva y comparativamente con las demás IPS vacunadoras del Distrito, ha mantenido un porcentaje de aplicaciones por debajo del promedio en la ciudad.

## **8. La intervención forzosa no se puede prorrogar por más de una vez.**

El inciso 3 del numeral 2 del artículo 116 del Decreto-Ley 663 de 1993, modificado por el artículo 22 de la Ley 510 de 1999 y el inciso 3 del numeral 2 del artículo 9.1.2.1.1 del decreto 55 del 2010, frente a la Intervención Forzosa Administrativa prevén:

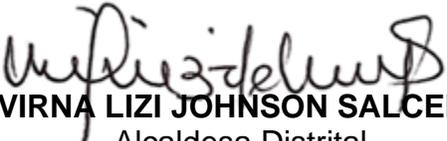
*“...en todo caso, si en el plazo de un (1) año, prorrogable por un término igual no se subsanan las dificultades que dieron origen a la toma de posesión, la entidad de vigilancia y control dispondrá la disolución y liquidación de la entidad, lo anterior sin perjuicios de que el gobierno nacional por resolución ejecutiva autorice una prórroga mayor cuando así se requiera en razón de las características de la institución”.*

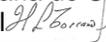
Adicionalmente, la Ley 1955 de 2018, *Por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022. “Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad*, define el mecanismo para restablecer la solidez económica y financiera de las Empresas Sociales del Estado y asegurar la continuidad, la calidad y la oportunidad en la prestación del servicio público de salud en su Artículo 77. *Programa de Saneamiento Fiscal y Financiero* y en el Artículo 78 autoriza recursos de las entidades territoriales para dicho programa.

Como se desprende de los hechos expuestos y en el contexto de la emergencia sanitaria y de urgencia para avanzar en el Plan Nacional de Vacunación contra el Covid19, el proceso de intervención forzosa de la ESE próximo a completar dos años ha devenido en la violación grave y sistemática del derecho fundamental a la salud de la ciudadanía Samaria, que reclama la devolución de la entidad a la Administración Distrital. Esta Intervención Forzosa, además de todo lo mencionado, ha generado un gran detrimento público, con una pérdida irremediable de cuantiosos recursos públicos, porque dichas deudas deberán ser sufragadas.

Como primera autoridad de Santa Marta, comprometida en buscar los medios y mecanismos que permitan garantizar la prestación de los servicios de salud, comedidamente le solicito se sirva adelantar las gestiones dentro de su competencia, a fin de que se no se prorrogue la medida de intervención forzosa para administrar la única Empresa Social del Estado de la ciudad impuesta por la Superintendencia Nacional de Salud y se ordene devolver a este ente territorial la ESE Alejandro Próspero Reverend.

Atentamente,

  
**VIRNA LIZI JOHNSON SALCEDO**  
Alcaldesa Distrital.

Proyecto. Gisselle Davila Aaron. Jefe de Oficina Secretaria de Salud.  
Reviso. Henrique Toscano. Secretario de Salud Distrital   
Reviso. Melissa Sánchez. Directora Jurídica Distrital   
Reviso. Bertha Regina Martínez H. Despacho Alcaldesa 